



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0897-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 27 de setiembre de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 321-2019-OL/MPP, de fecha 11 de setiembre de 2019, de la Oficina de Logística; Informe N° 188-2019-GA/MPP, de fecha 12 de setiembre de 2019, de la Gerencia de Administración; y el Informe N° 1549-2019-GAJ/MPP, de fecha 20 de setiembre de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre conformación del Comité de Selección que llevará a cabo el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la contratación del Servicio de “Mantenimiento Vial desde Empalme PE 1NL Ruta PI 609 Centro Poblado La Peñita-Pedregal El Algarrobo El 50 San Miguel hasta Empalme PI 609 Distrito de Tambogrande – Provincia de Piura – Piura, Longitud a intervenir 5.00 km.”; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo II del Título Preliminar determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 44° numeral 44.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF se establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, con Memorando N° 036-2019-A/MPP, de fecha 25 de marzo de 2019, emitido por el despacho de Alcaldía, textualmente indicó, “(...), *que mediante Informe N° 52-2019-GA/MPP, la Gerencia de Administración adjunta el Informe N° 008-2018-GA/MPP, de fecha 19 de enero de 2018, en la que indica respecto a las recomendaciones 4, 6 y 7 lo siguiente: “Considerando que el Informe de Auditoría, recomienda que el titular de la entidad sea quien implemente las acciones y teniendo en cuenta que los Comités de Selección, no son permanentes, siendo designados solo para determinados procesos, considero conveniente que a través del Despacho de Alcaldía y/o Gerencia Municipal se disponga que en cada Resolución de Alcaldía que se emita designando a los miembros del Comité de Selección, se incorpore en el texto cada una de las recomendaciones. En razón de ello, éste despacho dispone que a partir de la fecha, en cada resolución de Alcaldía que se emita designando a los miembros del Comité de Selección, se incorpore en el texto cada una de las recomendaciones:*

Recomendación N° 4: *Disponga que los miembros del Comité de Selección, incorporen al expediente de contratación, todos lo acuerdo que adopten desde su designación hasta la culminación del contrato, dejando constancia en actas, en cumplimiento al principio de transparencia establecido en la normativa de contrataciones.*



Recomendación N° 6: Disponga que los miembros de los Comités de Selección al momento de elaborar las bases deben incorporar a las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, señalados por el área usuaria, así mismo cualquier modificación de las bases debe de contar previamente con la conformidad del área usuaria, debiendo 'cautelar la nueva aprobación del expediente de contratación.

Recomendación N° 7: Disponga que los miembros del Comité de Selección en lo sucesivo, adopten mecanismos de control orientados a cautelar que los procedimientos de selección para la " ejecución de obras públicas, se efectúen en cumplimiento de la normativa durante todas sus etapas, realizando una correcta y adecuada revisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, admitiéndose y calificándose las que cumplan con acreditar las exigencias establecidas en las bases".

Que, mediante el Informe N° 321-2019-OL/MPP, de fecha 11 de setiembre de 2019, la Oficina de Logística solicitó la conformación del Comité de Selección que llevará a cabo el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la contratación del Servicio de "Mantenimiento Vial desde Empalme PE 1NL Ruta PI 609 Centro Poblado La Peñita-Pedregal El Algarrobo El 50 San Miguel hasta Empalme PI 609 Distrito de Tambogrande – Provincia de Piura – Piura, Longitud a intervenir 5.00 km.";

	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Ing. Víctor Angel Sánchez Sánchez	Ing. Héctor Hilton Palacios Martínez
Miembro	Ing. Yehosua Benjamín Seminario Malpartida	Téc.Top.Deybi Alexis Carmen Palacios
Miembro	CPC. Arturo Sol Córdova Correa	Br. Adm. Janet Esperanza Céspedes Longobardi



Que, mediante Informe N° 188-2019-GA/MPP, de fecha 12 de setiembre de 2019, la Gerencia de Administración solicita a la Gerencia Municipal se autorice la emisión de la Resolución de Alcaldía que apruebe la conformación del Comité de Selección de acuerdo a la propuesta de la Oficina de Logística;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 1549-2019-GAJ/MPP, de fecha 20 de setiembre de 2019, opinó que teniendo en cuenta el Art. 44° de la Ley de Contrataciones del Estado y la propuesta presentada por la Oficina de Logística, resulta procedente se emita la respectiva Resolución de Alcaldía designando el Comité de Selección que llevará a cabo el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la contratación del Servicio de "Mantenimiento Vial desde Empalme PE 1NL Ruta PI 609 Centro Poblado La Peñita-Pedregal El Algarrobo El 50 San Miguel hasta Empalme PI 609 Distrito de Tambogrande – Provincia de Piura – Piura, Longitud a intervenir 5.00 km.";

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 13 de setiembre de 2019, en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar el Comité de Selección que llevará a cabo el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la contratación del Servicio de "Mantenimiento Vial desde Empalme PE 1NL Ruta PI 609 Centro Poblado La Peñita-Pedregal El Algarrobo El 50 San Miguel hasta Empalme PI 609 Distrito de Tambogrande – Provincia de Piura – Piura, Longitud a intervenir 5.00 km.", el cual estará integrado por los siguientes miembros:



MIEMBROS TITULARES		MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Ing. Víctor Angel Sánchez Sánchez	Ing. Héctor Hilton Palacios Martínez
Miembro	Ing. Yehosua Benjamín Seminario Malpartida	Téc.Top.Deybi Alexis Carmen Palacios
Miembro	CPC. Arturo Sol Córdova Correa	Br. Adm. Janet Esperanza Céspedes Longobardi

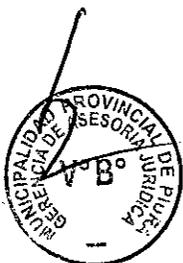
ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los miembros del Comité de Selección, incorporen al expediente de Contratación, todo los acuerdos que adopten desde su designación hasta la culminación del contrato, dejando constancia en actas, en el cumplimiento al principio de transparencia establecido en la normativa de contratación, de conformidad con la Recomendación N° 4 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los miembros del Comité de Selección, al momento de elaborar las bases deben incorporar las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de Obra, señalados por el área usuaria, así mismo cualquier modificación de las bases debe contar previamente con la conformidad del área usuaria, debiendo cautelar la nueva aprobación del expediente de contratación, de conformidad con la Recomendación N° 6 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que los miembros del Comité de Selección en lo sucesivo, adopten mecanismo de control orientados a cautelar que los procedimientos de selección para la ejecución de Obras públicas, se efectúen en cumplimiento de la normativa durante todas sus etapas, realizando una correcta y adecuada revisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, admitiéndose y calificándose las que cumplan con acreditar las exigencias establecidas en las bases, de conformidad con la Recomendación N° 7 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Logística, al Instituto Vial Provincial de Piura y a los interesados, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE